



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Consejo de Facultad de Ciencias
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN N° 0408
(Acta 19 del 01 de julio de 2021)

“Por la cual se AVALA realización de Doble titulación al estudiante JUAN SEBASTIÁN OCHOA GUTIÉRREZ de Pregrado de la Facultad de Ciencias”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus funciones delegadas en el Parágrafo IV del Artículo 4 de la Resolución 105 de 2017 de Vicerrectoría Académica y,

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 4 de la Resolución 105 de 2017 de la Vicerrectoría Académica reglamenta los requisitos para los intercambios académicos de estudiantes.

QUE el Artículo 50 del acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario contempla la Doble Titulación en convenio con otras instituciones, tanto en nivel pregrado como en el posgrado.

QUE el Acuerdo 027 de 2010 del Consejo Superior Universitario en sus primeros artículos establece los criterios para suscribir convenios conducentes a la Doble Titulación con otras instituciones nacionales o extranjeras.

QUE 1. JUAN SEBASTIÁN OCHOA GUTIÉRREZ con DNI 1000142536, del programa de Química a través del Comité Asesor de pregrado de Química, solicitó al Consejo de Facultad aval para realizar movilidad académica saliente en la modalidad de Doble Titulación en la Escuela Superior de Física y de Química Industriales ESPCI – Paris del grupo ParisTech, del 23 de agosto de 2021 al 29 de septiembre de 2023.

QUE el Comité Asesor del Programa Curricular de Química, en su sesión del 16 de junio de 2021, Acta No. CACQ- 14, recomendó otorgar aval para que el estudiante realice movilidad académica saliente en la modalidad de Doble Titulación, en la Escuela Superior de Física y de Química Industriales ESPCI – Paris del grupo ParisTech.

QUE el Consejo de Facultad de Ciencias en su sesión del 01 de julio de 2021, Acta No. 19, luego de estudiar las solicitudes:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AVALAR movilidad académica saliente en la modalidad de Doble Titulación, en la Escuela Superior de Física y de Química Industriales ESPCI – Paris del grupo ParisTech, del 23 de agosto de 2021 al 29 de septiembre de 2023, al estudiante JUAN SEBASTIÁN OCHOA GUTIÉRREZ con DNI 1000142536, del programa de Química.

Parágrafo 1. El estudio y aprobación de las asignaturas a homologar se realizará una vez la estudiante haya finalizado su movilidad y se presente el certificado de notas correspondiente.

Parágrafo 2. El estudiante debe realizar renovación de matrícula en el segundo periodo académico de 2021, primer y segundo periodo académico de 2022 y primer periodo académico de 2023, según lo establece el artículo 14 del Acuerdo 008 de 2008 de CSU dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

Parágrafo 3. Únicamente con la recepción del formato de confirmación de llegada se procederá a inscribir la asignatura Intercambio Académico y se garantizará que su historia académica se mantenga activa (tenga en cuenta que es necesario realizar el pago de la matrícula del semestre en el cual realiza su movilidad).

ARTÍCULO 2. El aval que se menciona en el artículo 1 de la presente resolución, quedara sujeto a los lineamientos institucionales referentes al COVID-19. Lo anterior, según lo determinado por la Rectoría (comunicado 16) Vicerrectoría de Sede, Consejo de Facultad de Ciencias, en el Comunicado 01 con fecha 13 de marzo de 2020 de Decanatura de Facultad de Ciencias en su literal 2,3 y 4, y la Declaración de movilidad académica saliente durante la emergencia sanitaria

La movilidad académica para el segundo semestre de 2021 y la modalidad en la que se llevará a cabo (remota, presencial o mixta) estarán sujetas a cambios, según las disposiciones que emita la Universidad Nacional de Colombia, las IES Extranjeras o los gobiernos nacionales e internacionales en temas de salud, a raíz del estado de emergencia sanitaria generada por el brote del COVID-19.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente decisión a los estudiantes haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición ante el Consejo de Facultad y en subsidio de apelación ante el Consejo de Sede, recursos que deben ser presentados con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución en la Secretaría de Facultad de Ciencias.

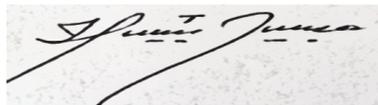
ARTÍCULO 4. ENVIAR y NOTIFICAR a través de la secretaria de Facultad copia a la Dirección de Área Curricular de Química y al estudiante.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)



MARTHA RAQUEL FONTANILLA DUQUE
EL PRESIDENTE (E)



HELBER DE JESÚS BARBOSA BARBOSA
EL SECRETARIO

*Elaborado por Yury Arias
Reviso y visto bueno:
Prof. Luis Ochoa
Vicedecano Académico*